



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACION
AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA.**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 y la Ley 100 de 1993, compilado en el Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19 del Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud y Protección Social, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que de conformidad con el artículo 11° de la Ley 10 de 1990 *“Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”*, reglamentado por el Decreto 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”*, **artículo 2.5.3.9.16** la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** tiene competencia de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento.
5. Que el día (14) de julio del 2022, en el municipio de Caldas (Ant.), se constituyó **“LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA”**, entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución.
6. Que el señor **JORGE ELIECER ARREDONDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.071.610 expedida en Caldas (Ant.), fue designado como Representante Legal y Presidente de la **“LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA”**.

" POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA"

7. Que el día (14) de julio del 2022, fueron aprobados en Asamblea General los Estatutos que han de regir a la "LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA".
8. Que la "LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA", obtuvo concepto favorable a los estudios de factibilidad y suficiencia patrimonial, los cuales fueron aprobados por cumplir los requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 22 del Decreto 1088 y Resolución 13565 de 1991, emitidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y Ley 100 de 1993.
9. Que la "LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA", deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud únicamente dentro de la jurisdicción del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la "LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA", con domicilio en el corregimiento de Versalles, vereda la Liboriana del municipio de Santa Bárbara, Departamento de Antioquia y aprobar los estatutos que regirán la entidad, expedidos por Asamblea General el día (14) de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal en calidad de Presidente de la "LA CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA", al señor **JORGE ELIECER ARREDONDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.071.610 expedida en Caldas (Ant.).

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por la Fundación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

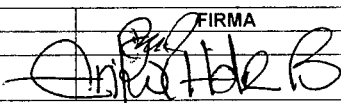
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del Decreto 1437 de 2011 al Representante Legal de la **CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA**".

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental a cargo de la **CORPORACION AMAR-U MEJOR CALIDAD DE VIDA**, con domicilio en el corregimiento de Versalles, vereda la Liboriana del municipio de Santa Bárbara Antioquia y el pago de los respectivos impuestos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	J. Leonardo Múnera		
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			